



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016 - 00382 - 00

Incorpórese a los autos la anterior documental devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No obstante lo indicado por la referida entidad, devuélvase el oficio respectivo para que se proceda a registrar la parte resolutive de la sentencia proferida en este asunto, además deberá adjuntarse copias auténticas de la misma junto con el CD donde consta la sentencia respectiva.

Indíquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte de esta ciudad, que acorde con el artículo 107 del Código General del Proceso, no es dable reproducir de manera escrita la sentencia dictada de forma oral en audiencia celebrada para esos efectos, así:

“Artículo 107. Audiencias y diligencias.

Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas:

1. (...)

4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.

El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia (...).

En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones” (resalta el juzgado).

Conforme a lo anterior, deberá proceder a registrar los documentos remitidos para esos efectos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy: _____	a la hora de las 8:00 am
6 OCT 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	